



ew

**AUTORIZA PAGO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS
N^{os} 38731, 38734, 43972, y 38733.**

SANTIAGO, 27 NOV 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 919

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y en la Resolución N° 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme en el cargo de Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que creó el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 1915, de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la ejecución del proyecto denominado "Construcción del Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte", modificada por las Resoluciones Exentas N° 582, de 2014, N° 1177, de 2014, N° 59, de 2015, N° 121, de 2016, y N° 126, de 2017, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 1550, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, que aprueba Convenio Mandato entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Eje Movilidad Independencia", modificado por las Resoluciones Exentas N° 122, de 2016, y N° 480, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum N° 3636, de 01 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM), dependiente de la Subsecretaría de Transportes, requirió gestionar el acto administrativo que perfeccione la autorización de pago de las facturas N°s 38731, 38734, 43972, y 38733, todas de 2017, correspondiente al servicio de "Avisaje en Diarios Impresos y Electrónicos" realizado por el Diario Oficial de la República de Chile.

2. Que, se acompaña a dicho Memorándum, Nota Técnica de fecha 01 de agosto de 2017, de la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, la cual, respecto a la contratación de estos servicios, señala lo siguiente:

"El Servicio de Vivienda y Urbanismo, a través de la Gerencia de Infraestructura, le ha solicitado a esta Gerencia de Administración, la publicación en el Diario Oficial de las notificaciones de juzgados correspondientes a las expropiaciones de terrenos con motivo de la construcción de los Corredores de Transantiago en las Comunas de Independencia

55 29372



y Eje Vicuña Mackenna Norte, atendiendo los Convenios Mandato que existen para ello, de los Proyectos de Inversión más abajo identificados.

Que por tratarse de un servicio exclusivo que no se encuentra en convenio marco del Portal Mercado Público, y considerando que el Diario Oficial no presenta cotizaciones por los requerimientos, lo que hace imposible saber con antelación el costo de las publicaciones, se debe generar el acto administrativo que autorice el pago de la facturación una vez recibida.

Que con fecha 2017, se han recibido las N°s 38731 – 38734 – 43972 – 38733, de 2017, del Diario Oficial, que contempla las publicaciones mencionadas. (Sic)“.

3. Que, por otra parte y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, de 1981, que establece que los servicios, instituciones y empresas del sector público, centralizados o regionalizados, las Municipalidades, el Fondo Social y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional “(...) *podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica (...)*”, se suscribieron los Convenios Mandato con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, individualizados con anterioridad, en virtud de los cuales la Subsecretaría de Transportes se obligó a financiar la ejecución de los proyectos respectivos, incluyendo en éstos los costos administrativos, como el que irroga la publicación materia del presente acto administrativo:

- Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la “*Construcción Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte*”, aprobado por Resolución Exenta N° 1915, de 2013, de la Subsecretaría de Transportes, modificada por las Resoluciones Exentas N° 582, de 2014, N° 1177, de 2014, N° 59, de 2015, N° 121, de 2016, y N°126, de 2017, todas citadas en el visto, Código BIP 30127452-0.
- Convenio Mandato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para la “*Construcción Eje Movilidad Independencia*”, aprobado por Resolución Exenta N° 1550, de 2015, de la Subsecretaría de Transportes, modificada por las Resoluciones Exentas N° 122, de 2016, y N° 480, de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, citadas en el visto, Código BIP 30413094-0.

4. Que, actualmente, el Diario Oficial es editado, publicado y distribuido por la Subsecretaría del Interior, R.U.T. N° 60.501.000-8.

5. Que, el servicio de “Avisaje en Diarios Impresos y Electrónicos”, fue prestado a entera satisfacción de esta Subsecretaría tal como se indica en la Nota Técnica de fecha 01 de agosto de 2017, emitida por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del DTPM.

6. Que, según consta en antecedentes, el servicio de “Avisaje en Diarios Impresos y Electrónicos”, fue prestado por el Diario Oficial, a través de las publicaciones de 51 (cincuenta y un) extractos de expropiación de las causas relativas a indemnizaciones por expropiaciones realizadas en el marco de los proyectos denominados “Habilitación corredor de transporte público Independencia” y “Construcción corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte”, desarrolladas en los diferentes tribunales civiles, y publicadas los días 15 de marzo y 1° de julio, de 2017, en la Sección III, Números 41.709 y 41.797.



7. Que, de conformidad a lo informado por la Gerencia de Administración y Personas de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, en relación a estos servicios la Subsecretaría del Interior emitió las siguientes facturas:

BIP	DENOMINACION	FACTURAS N°	MONTO	SubTotal
30413094-0	Construcción Eje Movilidad Independencia	38731	2.391.962	2.550.109
		38734	108.726	
		43972	49.421	
30127452-0	Construcción Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte	38731	49.421	49.421
TOTALES				2.599.530

8. Que, en virtud de lo anterior, el gasto derivado del pago de la suma de las facturas antes señaladas, asciende a un total de **\$2.599.530.- (dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta pesos chilenos) impuestos incluidos**, y deberá ser pagado con cargo al presupuesto vigente para el año 2017.

9. Que existe disponibilidad para el pago de las facturas generadas por la prestación de los servicios antes señalados, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 01 de agosto de 2017, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva del DTPM.

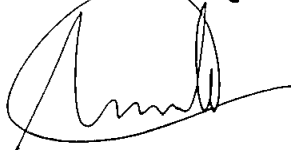
RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE el pago a la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, de la suma total de **\$2.599.530.- (dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta pesos chilenos) impuestos incluidos**, correspondiente al servicio de "Avisaje en Diarios Impresos y Electrónicos" en el Diario Oficial, que administra dicha Subsecretaría, correspondiente a las facturas electrónicas N°s 38731, 38734, 43972, y 38733, todas de 2017, y **PÁGUESE** dicha suma por las facturas indicadas.

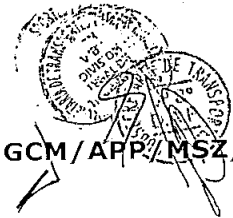
2. IMPÚTESE la suma de **\$2.599.530.- (dos millones quinientos noventa y nueve mil quinientos treinta pesos chilenos) impuestos incluidos**, al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 03, "Transantiago", Subtítulo 31, "Iniciativas de Inversión"; Ítem 02, "Proyectos"; Asignación 003, "Terrenos"; aprobado por Ley N° 20.981, citada en el Visto; y desglosada de la siguiente manera:

30413094-0	\$2.550.109
30127452-0	\$49.421
TOTAL	\$2.599.530

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



GCM/APP/MSZ/JFF/FAA/GMS/OM/JAV/DRP/AAG

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2.599.530
ID Bqite	: - 532
Imputación	: 18.01.03-1.02
Presupuesto	\$ 72.783.241.000
Acumulado	\$ 38.383.674.452
Disponibilidad	\$ 30.323.560.548
Responsable	: P.O.
Fecha	: 06.10.2017

Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario.
- División de Administración y Finanzas.
- División Legal Subsecretaría.
- Gerencia de Administración y Personas, Secretaría Ejecutiva del DTPM.
- Fiscalía, Secretaría Ejecutiva del DTPM.
- Archivo.